BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3365 | **Buenos Aires, Martes 3 de Enero de 1905** | DIRECCIÓN Y REDACCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de locación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1904.

Visto el presente contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Leonardo Caviglia, el cual arrienda, con destino á Oficina Sucursal, una casa de su propiedad situada en San Fernando (Bs. As.), por el término de tres años, mediante el alquiler mensual de cien pesos ($ 100 m/n).

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Inc. 3, It. 3, Pda. 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. JUAN A. MARTÍN.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Adquisición de un vapor para el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1904.

Resultando de las propuestas privadas presentadas á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre ppdo., para la adquisición de una embarcación á vapor destinada al servicio del Puerto de La Plata, que la que mejores ventajas ofrece es la don Juan P. Bredius, en representación de los «Astilleros Conrad», tanto por su más reducido precio, como por el menor tiempo para su entrega, dada la urgencia que existe en dotar á aquel Puerto del vapor de que se trata, á fin de que pueda realizar los sondajes, cuidado de las boyas y reparación del faginaje del canal de entrada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el Art.....de la ley de Contabilidad

DECRETA:

Acéptase la propuesta presentada por don Juan P. Bredius, en representación de los «Astilleros Conrad», mediante la cual se compromete á entregar á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, á los cuatro meses de ser notificado, una embarcación á vapor, de las dimensiones, tipo y condiciones establecidas en su nota propuesta, por el precio de ($ o/s. 9.475) nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos oro sellado.

La erogación que demande la adquisición que por el presente Acuerdo se autoriza, se imputará al de fecha 27 de Octubre ppdo.

Comuníquese, y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y archivo.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—J. V. GONZÁLEZ.

II

Derechos de Puerto para buques en desarme.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, consultando desde qué fecha dejan de percibirse los derechos de Puerto y Muelle de los buques que se desarman para introducir sus despojos á plaza; atento los informes producidos, y considerando que mientras ocupe las aguas del Puerto un buque, armado ó en desarme, está sujeto á los gravámenes que determina la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Vuelva á la repartición consultante, haciéndole saber, que sólo quedan eximidos del impuesto los buques en desarme, desde el momento que sean echados á tierra.

C. MIRANDA NAÓN.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, (218) doscientos diez y ocho cajas con sales metálicas, amoníaco líquido, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, bisulfuro de carbono y éter, venidos en el vapor «Maasland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9· de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5.126), cinco mil ciento diez y seis caños de fundición, venidos en el vapor «Kurland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de ampliación del servicio de aguas corrientes en la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

V

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido para adquirir de la Compañía Dock Sur de Buenos Aires Lted., trecientos kilos de brea vegetal, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

C. MIRANDA NAÓN.

VI

Venta de materiales

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born pidiendo se les conceda adquirir del Ferrocarril de Entre Ríos una máquina para preparar harina de huesos y abono destinados á la exportación y no existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, para adquirir de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, la máquina en cuestión, debiendo abonarse previamente los derechos correspondientes en la Aduana de Paraná.

Pase á la Inspección General de Aduanas para su conocimiento y órdenes del caso.

C. MIRANDA NAÓN.

VII

Negando devolución de derechos

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la presentación del señor Pedro G. Maristany, pidiendo se le acuerde la devolución de los derechos oblados de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de vino Garnacha regular, de la que nueve cascos resultaron completamente vacíos; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que desde que se trata de una avería ocurrida á bordo del buque conductor, el caso está comprendido en el Decreto de 25 de Abril de 1902 y regido por el artículo 801 de las Ordenanzas de Aduanas;

Que comprobado en lo actuado que no se han llenado los requisitos que establece dicho artículo 801, y dado lo prescripto por los Arts. 807 y 808 de las Ordenanzas citadas, no es posible, no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos reclamada; y pase á la Inspección General de Aduanas para que disponga su archivo en la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

C. MIRANDA NAÓN.

VIII

Letra en caución

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.

De conformidad con lo pedido por don Carlos Berro Madero é informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas para que, por la Aduana de la Capital, una vez aforada la mercadería y liquidados los derechos que al F sco correspondan, se acepte de don Carlos Berro Madero, una letra en caución de esos derechos, á 180 días vista; siendo entendido que si dentro del plazo señalado no se justificare, como lo establece el Decreto de 24 de Septiembre de 1902, el empleo de los rieles de la referencia, en obras de viabilidad, la Aduana de la Capital procederá á hacer efectivo el cobro de la letra en cuestión.

C. MIRANDA NAÓN.

IX

Dando al archivo un reclamo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Siendo la disminución de los derechos específicos del resorte del Honorable Congreso y habiéndose tomado nota en la nueva Tarifa de Avalúos de las observaciones formuladas por los peticionantes respecto del aforo asignado á los tabacos americanos y del Brasil,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas para que disponga que la Aduana de la Capital dé al archivo lo actuado previa reposición de sellos.

C. MIRANDA NAÓN.

X

Contestando á una nota del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la comunicación que antecede del Ministerio de Obras Públicas acompañando el telegrama recibido del Jefe de la comisión de estudios del Río Paraná, relativo á inconvenientes que se oponen á la realización de aquellas obras; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas que se han tomado las medidas del caso á fin de que si, hubiera peligro para la estabilidad de la casilla de que se trata, se proceda á su demolición colocando los materiales en paraje seguro,

SE RESUELVE:

Hágase saber; y vuelva á la Inspección General de Aduanas para su archivo.

C. MIRANDA NAÓN.

XI

Declarando improcedente una protesta.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Aduana de la Capital, elevando la presentación de la Empresa del F. C. del Sur, por la que protesta del pago de derechos que dicha Aduana le ha exigido en el despacho N°. 1 7793 relativo á la introduccion de cepillos para uñas, tubos de cuerda de seda y tripa esterilizada; atento lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta que, desde que en el Decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., declarando libres del pago de derechos los artículos que han de considerarse, como de explotación y uso de los Ferrocarriles, no se han incluido las mercaderías que motivan estas actuaciones, y el Gobierno no las ha considerado anteriormente comprendidas en las franquicias de que goza esa Empresa, no es procedente la protesta formulada,

SE RESUELVE:

Dése al Archivo por la Contaduría General.

C. MIRANDA NAÓN.

XII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la solicitud que antecede del señor William Morris en nombre de las Escuelas Evangélicas Argentinas pidiendo la exoneración de derechos para dos cajones conteniendo instrumentos musicales venidos en el vapor «Nile» para las bandas escolares de dichas escuelas; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduana que el pedido de liberación de impuestos que solicita, no está amparado por ley alguna, y por lo tanto no debe accederse á él,

SE RESUELVE:

No ha lugar; y pase á la Inspección General de Aduanas para su conocimiento y á los efectos de su archivo en la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

C. MIRANDA NAÓN.

XIII

Manteniendo un reparo

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto y resultando de lo informado por la Contaduría General que procede dejar sin efecto los reparos números 580 y 581 que dicha repartición ha formulado en concepto de multa de 5 % por falta de manifestación del contenido en los manifiestos del despacho Nos. 39 41 y 42153; y á mérito de las razones expuestas por la Aduana de la Capital, debiendo llevarse adelante el cobro del reparo N° 344, debido á que el derecho de almacenaje y eslingaje correspondiente á un cajón conteniendo muestras, no fué abonado,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas para que disponga que por la Aduana de la Capital se proceda al cobro del reparo N° 344, y deje sin efecto los numerados 580 y 581.

C. MIRANDA NAÓN.

XIV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

En ejecución de lo que dispone la Ley de Presupuesto para el año de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° Jefe de Oficina de la Contaduría General de la Nación á don Adolfo Aldao (hijo).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acuerdo nombrando empleados en el Registro de la Propiedad.

Exp. R. 115/904.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Vista la nota en que el Director del Registro de la Propiedad expone las dificultades é inconvenientes que resultan de la falta de personal suficiente para el buen servicio de la Oficina á su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que el constante aumento de trabajo en la repartición aludida, comprobado por la Estadística acompañada, ha obligado al Director habilitar horas extraordinarias y días feriados para realizarlo;

Que no es conveniente ni equitativo erigir en sistema esa medida excepcional impuesta por necesidades permanentes y progresivas, porque si se facilita con ella la celeridad del despacho, se perjudica, en cambio, la exactitud y control de las anotaciones, certificaciones é inscripciones de cuyos errores, omisiones ó retardos son personalmente responsables los mismos empleados, según lo prescribe el Art. 285 de la Ley N° 1893.

Por lo expuesto, y estando comprendido el presente caso en la excepción prevista por el Art. 2 del Decreto de fecha 28 de Octubre último sobre empleados supernumerarios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse, para prestar servicios en el Registro de la Propiedad, á los siguientes empleados con los sueldos que asigna á los de su categoría la Ley de Presupuesto: Oficial de 2ª clase para la Sección de Propiedades, don Fernando Hurtley; Auxiliar de 2ª clase para la misma Sección, don Luis F. García; Auxiliar de 2ª clase para la Sección de Hipotecas, don Belisario F. Soto; Auxiliar de 2ª clase para la Sección de Embargos é Inhibiciones, don Juan D. Figueroa; y Auxiliar de 2ª clase para la Sección de Estadística, don Néstor Carrizo.

Art. 2° Los sueldos del personal nombrado se imputarán al producido del mismo Registro, mientras no sean incluidos en la Ley de Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, anótese en la Estadística y dése cuenta en oportunidad al H. Congreso.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Computador en el Observatorio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de Computador en el Observatorio Astronómico de Córdoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar el indicado cargo al señor don Abelardo Cordero.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1° Nómbrase Secretario del Instituto Nacional de Sordomudos al Profesor Normal don Agustín Sosa.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando la impresión del atlas «Uranometría Argentina».

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Siendo conveniente proceder á la reimpresión de la obra titulada «Uranometría Argentina», publicada por la Dirección del Observatorio Astronómico Nacional de Córdoba, dada la importancia que reviste para la enseñanza de la Cosmografía en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales é Institutos especiales;

Que el presupuesto formulado por la casa de Jacobo Peuser, resulta ventajoso y equitativo, por lo cual puede ser aceptado de acuerdo con lo establecido por el Art 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorizar al Director del Observatorio Astronómico Nacional de Córdoba, doctor Juan M. Thome, para contratar la impresión de tres mil ejemplares del Atlas «Uranometría Argentina», que constará de catorce láminas, y de una breve memoria explicativa, conforme al modelo que acompaña y al presupuesto adjunto de la casa de Jacobo Peuser, que ofrece ejecutar dicho trabajo por el precio de $ 175 el primer millar de láminas, y de $ 127. 50 los sucesivos, ascendiendo el importe total á la suma de seis mil veinte pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 16, Item 1 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando la renuncia de un Inspector.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia formulada por el señor don Carlos R. Gallardo, del cargo de Inspector Especial de Enseñanza Secundaria y Normal.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Arrendando una propiedad.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Vista la precedente solicitud y considerando que es indispensable trasladar á otro local la Sección de depósito y canje de publicaciones anexa á la Biblioteca Nacional, á fin de facilitar el ensanche y ejecución de obras necesarias en el edificio que ocupa la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Arriéndase la casa de propiedad de la Sociedad Damas de Caridad ubicada en la calle Perú N° 655, á razón de doscientos ochenta pesos nacionales por mes, á contar desde el 1° del corriente; debiendo imputarse este gasto al Inciso 16 Item 8 del Anexo E. del Presupuesto y liquidarse mensualmente en la planilla por sueldos y gastos de la Biblioteca Nacional.

Art. 2° Autorízase al Director de la Biblioteca Nacional para trasladar á dicha casa las existencias de la Sección de depósito y canje de publicaciones, y verificar, en consecuencia, los gastos respectivos, dando oportunamente cuenta de ello al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, para los efectos del caso.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando el deslinde de una tierra y dando su título de propiedad

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Alberto de la Sota, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art 2 del Decreto de 16 de Julio ppdo., presenta la diligencia del deslinde sobre el terreno de una extensión de 157 hectáreas, 3 áreas y 95 centiáreas, exceso de superficie hallado al practicar la mensura de las tierras en el Territorio del Río Negro, cuyo título de propiedad expedido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitan sea revalidado, de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, la señora Juana Vázquez de Lizarrazú y los señores Eusebio y Liborio Castro; y

RESULTANDO:

Que el deslinde del referido exceso de superficie practicado por el Agrimensor de la Sota, ha sido bien ejecutado sin existir observación alguna de caracter técnico que oponer á su aprobación;

Que en cuanto á la revalidación del título que gestionan la señora Juana Vázquez de Lizarruzú y los señores Castro, no hay inconveniente que oponerle en vista de haberse llenado los extremos exigidos al efecto por la Ley de 28 de Octubre de 1884, revalidación que solo puede referirse á la señora de Lizarruzú, pues los señores Castro adquirieron sus derechos á esa tierra por venta efectuada á su favor por dicha señora; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el deslinde efectuado sobre el terreno por el Agrimensor señor Alberto de la Sota del exceso de superficie resultante al practicar la mensura de las tierras en el Río Negro, cuyo título de propiedad, expedido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, solicitan sea revalidado la señora Juana Vázquez de Lizarrazú y los señores Eusebio y Liborio Castro, exceso que comprende una superficie de ciento cincuenta y siete hectáreas (157 hs.), tres áreas (3 ás.), y noventa y cinco centiáreas (95 cs).

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda escritura de revalidación del título de propiedad otorgado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en 30 de Diciembre de 1867, á favor de doña Juana Vázquez de Lizarrazú del campo en el Río Negro á que este expediente se refiere, haciendo constar en él que la superficie total de esa tierra es de dos-

cientos veintiocho hectáreas (228 hs.) cuarenta y siete áreas (47) setenta centiáreas (70) más trescientas ocho hectáreas (308), cincuenta y tres (53) áreas y veintitrés (23) centiáreas, que comprenden la isla al Sur del Río Negro, á que ese título hace referencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Ordenando una devolución

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Antonio Frino solicita la devolución del importe proporcional al déficit de superficie que resultó de la mensura de un campo en el Territorio del Río Negro cuya propiedad le fué adjudicada de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, y

RESULTANDO:

Que el señor Frino abonó la suma en doscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, como importe del valor de mil setenta y nueve hectáreas y fracción, área asignada á ese campo y de su mensura resulta un déficit de superficie con relación al cual corresponde devolver al interesado según liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, la suma de ciento ochenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional y de acuerdo con lo informado par la citada División,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias de la suma que corresponde devolver al señor Antonio Frino, importe proporcional al déficit de superficie resultante en el campo del Territorio del Río Negro, cuya propiedad le fué adjudicada de acuerdo con la Ley de Octubre 27 de 1884 y la que asciende á la suma de ciento ochenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional.

Art. 2° Líbrese por separado y previa reposición de sellos, orden de pago por separado á favor del señor Antonio Frino por la suma de ($ 182.26) ciento ochenta y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional que importa la referida liquidación y fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Visto este expediente en él que don Valentín Gómez solicita título de propiedad del solar D, manzana 99 de la Colonia Sampacho y considerando:

Que de los informes producidos resulta que en el solar referido se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río 4° (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de Don Valentín Gómez el título de propiedad del solar D, manzana 99 de la Colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscripta por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Acordando una licencia

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Vista la solicitud presentada por el Ayudante de Veterinario, don Juan F. González, pidiendo una licencia por noventa días y lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase, á contar de la fecha y sin goce de sueldo, la licencia solicitada por el Ayudante de Veterinario, don Juan F. González y nómbrase en reemplazo, mientras dure dicha licencia, al señor Lucio González Alicedo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Benos Aires, Enero 2 de 1905.

Atento la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Jefe del Depósito de equipajes del Hotel de Inmigrantes de la Capital, don I. Figueroa Alcorta y nómbrase en su reemplazo á don Emilio F. Cornejo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Acordando la rescisión de un contrato.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Agrónomo contratado, don Esteban Rasio, manifiesta no serle posible seguir prestando sus servicios por razones de mala salud y pide la rescisión de su contrato,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la rescisión de contrato que solicita el Ingeniero Agrónomo don Esteban Rasio, el que quedará sin efecto á partir del 1° de Enero próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Visto este expediente en el que los señores Anderica, Figueras y Cía., solicitan se apruebe la transferencia que hace á su favor don José M. Schoepf de sus acciones y derechos á los lotes Núms. 2, 3, 4 y 17 de la Colonia San Melitón, y

RESULTANDO:

Que el boleto acompañado comprueba la transferencia invocada y en esos lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, hallándose al día la deuda que los afecta y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don J. M. Schoepf á favor de los señores Anderica, Figueras y Cía., de sus acciones y derechos á los lotes Núms. 2, 3, 4 y 17 de la Colonia San Melitón y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Acordando una prórroga

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Gabriel Echávez solicita una prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, y

RESULTANDO:

Que el Art. 2° del contrato celebrado con el recurrente, establece que el arrendatario tendrá derecho á esa prórroga á su vencimiento, él que en este caso se ha producido en fecha 12 de Noviembre ppdo.; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la prórroga de dos años que solicita el señor Gabriel Echávez para su contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en la parte Este del lote N°. 15, fracción F, Sección I A I del Territorio del Río Negro, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° del mismo; vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la firma de letras que corresponda, y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Aceptando á un Ingeniero para efectuar una mensura.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Fermín Delclaux y Emilio Fressart proponen al Ingeniero don Jorge Cassaffousth para que practique la mensura de las pertenencias auríferas denominadas «Fidela», «Mercedes» y «Juanita», que han manifestado en el Rosario de Susques, departamento de Susques del Territorio Nacional de los Andes, las cuales han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, propuesto por los señores Fermín Delceux y Emilio Fressart, para que practique la mensura de las pertenencias auríferas denominadas «Fidela», «Mercedes» y Juanita», situadas en el Rosario de Susques, Departamento de Susques del Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el ingeniero nombrado; entréguese á los interesados, bajo constancia, un ejemplar legalizado de la mismas; y vuélva á la citada División á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Aceptando al Ingeniero don Jorge Cassaffousth para practicar una mensura.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Arturo Flajollet y Emilio Fressart proponen al Ingeniero don Jorge Cassaffousth para practicar la mensura de las tres pertenencias de borato de cal, denominadas «Nueva Siberia», que han manifestado en el Territorio Nacional de los Andes, las cuales han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones exigidas por el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, propuesto por los señores Arturo Flajollet y Emilio Fressart, para que practique la mensura de las pertenencias de borato de cal, denominadas «Nueva Siberia», que han manifestado en el Territorio Nacional de los Andes.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese á los interesados bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas; y vuelva á citada División, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

No haciendo lugar á un permiso de reembarque.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Visto este expediente en el que don Diego M. Thomas solicita se le autorice á reembarcar con destino á Punta Arenas, tres toros y una vaca Durham que han venido de Inglaterra consignados á doña Honoria K. de Gahan, habiendo sido declarados tuberculosos dos de dichos animales por la inspección veterinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Policía Sanitaria Animal establece en su Art. 53 se impondrá el sacrificio de los animales bovinos que den una reacción diagnóstica á la tuberculina; y

Que á pesar de lo manifestado por la División de Ganadería en su precedente informe, no conviene autorizar el reembarco solicitado,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al permiso de reembarco de los animales bovinos declarados tuberculosos, solicitado por don Diego M. Thomas; y vuelva á la División de Ganadería para que dé cumplimiento á las disposiciones del Reglamento General de Policía Sanitaria Animal.

Art. 2° Repónganse los sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Resultando de este expediente que para las obras que se ejecuten en virtud de la Ley N°. 4301, es preciso adquirir tres docenas de jalones y una de carpas, y considerando que las propuestas para la provisión de las carpas es más ventajosa la de Antonio V Bagú, que las ofrece por un total inferior al de la propuesta de Riilo y C^a. que es la más económica de las restantes, y que la única propuesta presentada para los jalones es aceptable;

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y tratándose de un caso de urgencia comprendido en el Art. 33 inciso 3° de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir con el objeto expresado, en la casa de Antonio V. Bagú una docena de carpas por la suma total de novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 960 m/n) y en la casa de Tito Meucci y Cía. tres docenas de jalones por la suma total de setenta y dos pesos moneda nacional ($ 72 m/n).

Art. 2°. Este gasto se imputará á la Ley N° 4301.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

II

Autorizando la construcción de una casilla.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

Vista la petición formulada por los vecinos del pueblo de Tumbaya, cabeza del Departamento del mismo nombre en la Provincia de Jujuy, por la cual piden se disponga la construcción de una Estación en la línea del F. C. á Bolivia, próxima á aquella localidad;

Teniendo en cuenta que, si bien por ahora las necesidades del tráfico no requieren el establecimiento de una Estación en las condiciones que la solicitan los recurrentes, es indudable que la importancia de la población de que se trata, aconseja ubicar una casilla para camineros, con andén á fin de dar facilidades de transporte al vecindario.

De acuerdo con los informes de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la construcción de una casilla para camineros en el kilómetro 46.25 de la línea férrea á Bolivia, en la forma que se demuestra en los planos adjuntos, que se aprueban, como asimismo el presupuesto de costo de las obras respectivo, que es de dos mil setecientos veinte pesos con cuatro centavos oro sellado ($ 2.720,04 o/s).

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4064.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ. — JUAN A. MARTÍN.

III

Adquiriendo embarcaciones

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Siendo necesario adquirir varias embarcaciones con destino a los trabajos que se efectúan por las Comisiones de Estudios y Obras de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, y teniendo en cuenta la urgencia que existe de disponer á la mayor brevedad de esos elementos, caso previsto por el Art. 33, inciso 3° de la ley de Contabilidad, y Art. 3°, Inciso 3 de la de Obras Públicas,

Vistos los proyectos de contratos celebrados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, referentes á esas adquisiciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los convenios celebrados por la referida Dirección y los señores Carlos Montaldo, Felice Capeletti, Felipe Conte Mateo, José Cacciolo de Nicolás, Pablo Medan y José Stein, mediante los cuales éstos venden al Gobierno de la Nación, respectivamente, las siguientes embarcaciones, con todos los enseres y dotación fijada que se detallan en los inventarios acompañados, y por los precios que á continuación se expresan:

	$ m/n
Carlos Montaldo: vapor «Freyrr» y chatas «Angélica Montaldo» y «Elisa Finochietti» por.........	44.500
Felice Capeletti: lancha á vapor «Dolores C.»	4.900
Felipe Conte Mateo: vapor «Nuevo Arturo» y lancha á vapor «Clotilde».......	8.000
José Cacciolo de Nicolás: vapor «D. Nicolás» ...	24.500
Pablo Medan: vapor «Ofelia Moranga»..........	5.000
José Stein: vapor «Tomasito Bruzzone»..........	16.000

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo k, Inciso Unico, Item 8 del Presupuesto vigente (Ley núm. 4170).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración que corresponda. Fecho, á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA. — A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904.

Hallándose vacante el empleo de Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de Estudios del Río de la Plata que desempeñaba don Victoriano Pérez Díaz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el referido empleo de Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de Estudios del Río de la Plata á don Luis Palma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Siendo de urgente necesidad la provisión de los juegos de llantas para locomotoras á que se refiere este expediente, con destino al F. C. Central Norte, y existiendo conveniencia en efectuar su adquisición en la fábrica Vickers no sólo por lo equitativo de sus precios, sino también por el buen resultado que ha dado el material procedente de la misma, empleado hasta la fecha; atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte, para adquirir de la fábrica Vickers de Londres, por intermedio de su representante don R. L. Halstead. trece juegos completos de llantas para locomotoras Sharp-Stewart, por la suma de cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos cuarenta y dos centavos oro sellado ($ 5.862,42 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al inciso 8, ítem 1, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Autorizando el ensanche de varias Estaciones.

Buenos Aires, Enero 2 de 1905.

Atento la necesidad manifestada por la Administración del Ferrocarril Central Norte de proceder á ensanchar por ahora cinco de las diez Estaciones de la línea de Anatuya al Chaco, cuya capacidad actual no permite llenar satisfactoriamente las necesidades del tráfico; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Administración del F. C. C. Norte para proceder al ensanche de cinco Estaciones de la línea de Anatuya al Chaco, de acuerdo con los planos y presupuesto adjuntos, importe este último en total de veintinueve mil ciento tres pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 29.103 50 m/n).

Art. 2º Facúltase igualmente á la citada Administración para que, á medida que las necesidades del tráfico lo exijan, lleve á cabo análogas ampliaciones en las demás Estaciones de la misma línea, con arreglo á los presupuestos adjuntos.

Art. 3º El gasto que autoriza el presente decreto se imputará al inciso 8, ítem 1, partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contacilidad y vuelva á la Administración del F. C. C. Norte, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos más abajo lo percibido ayer por el Registro de la Propiedad y los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	27 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	183 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	292 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	280 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	125 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	292 60
	$	1 200 90

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	1.041 00
Boletín Oficial	»	116 50
	$	1.157 50

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya amortización, clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1904	27	billetes	$	13 50
» 21 Agosto » 1890	62	»	»	31 —
» 20 Sbre. » 1897	123	»	»	61 50
» 3 Nbre. » 1887	2.030	»	»	55.701 —
» 6 Sbre. » 1890	264	»	»	33.678 —
» 16 Octubre » 1891	980	»	»	52.091 —
» 29 » » 1891	22	»	»	4.400 —
» 8 Enero » 1894 con sello	40.661	»	»	163 407 —
» » » » 1894 sin »	18.337	»	»	243.664 —
» 20 Sbre. » 1897 » »	105.674	»	»	1 502.055 —
» » » » 1897 C/S. (B. W y Cª.)	35.098	»	»	35.098 —
» » » » 1897 » (C. S. Amª.).	6.331	»	»	6.331 —
» » » » 1897 C/Miliani	27.915	»	»	672.040 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional	150	»	»	377 —
	237.674			2.768.948 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*A. Peró.*—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Hurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 280

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.

APROBANDO LOS PLANOS Y PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CUARTELES DE CABALLERÍA EN EL CAMPO DE MAYO—AUTORIZANDO EL ARRENDAMIENTO DE POTREROS, ETC., Y LA VENTA DE CEREALES Y MADERAS DEL CAMPO DE LOS ANDES—PERSONAL DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO PARA EL AÑO PRÓXIMO—NOMBRAMIENTO DE HABILITADO DEL CUERPO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO—PERMISOS PARA TRASLADARSE AL EXTRANJERO.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.—Vistos los planos, presupuestos, especificaciones y cómputos métricos para un cuartel de caballería en Campo de Mayo, proyectado por la 5ª división del Gabinete Militar y considerando:

1º Que es de urgente necesidad proceder á la construcción de dos cuarteles de caballería en el Campo de Mayo, con toda la economía posible;

2º Que dado los elementos que posee el Ministerio de Guerra, conviene efectuar la construcción por administración, sacando á licitación pública ó privada aquella parte de las obras ó materiales que así conviniere; y en cumplimiento de la Ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados por la 5º División del Gabinete Militar, para la construcción de dos cuarteles de caballería en el Campo de Mayo.

Art. 2º Dichas construcciones deberán ser hechas por administración.

Art. 3º El importe de ($489.994.32) cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional á que asciende el presupuesto de los dos cuarte-

les, deberá imputarse al Anexo k, inciso único, ítem 4 del presupuesto extraordinario del año 1905.

Art. 4° Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Cuartel Militar para su cumplimiento.—QUINTANA. —ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.—Visto el presente expediente, las propuestas presentadas, lo manifestado por la Intendencia General de Guerra,y, considerando:

1º Que por la situación en que se encuentra el Campo de los Andes y los medios de transporte de que se dispone, se hace difícil su explotación, como también que por esta circunstancia, actualmente no se encuentra acantonada en dicho campo fuerza alguna del Ejército;

2º Que los gastos que demanda su administración y conservación no tienen compensación y no puede ser utilizado por ahora en el objeto para el cual se efectuó su adquisición;

3º Que es indispensable arbitrar los recursos necesarios para sufragar los gastos que ocasiona su administración, conservación y cuidado, procurando, al mismo tiempo, obtener los medios de propender al mejoramiento de sus actuales existencias;

4º Que las propuestas presentadas se han hecho en concepto de reservarse el Ministerio de Guerra las instalaciones y potreros necesarios para el alojamiento y aprovisionamiento de uno ó más cuerpos de tropas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de Guerra para proceder al arrendamiento de potreros, viñas, molino, quesería, etc., del Campo de los Andes, como también á la venta de los cereales y maderas, dentro de las condiciones estipuladas en las propuestas presentadas, y debiendo procurar la mejora de dichas propuestas en los casos en que ello sea posible.

Art. 2º Los arrendamientos no podrán ser estipulados por un plazo mayor de un año, pudiendo renovarse por acuerdo de ambas partes, previo aviso, con tres meses de anticipación.

Art. 3º La Intendencia de Guerra, por intermedio del Intendente del Campo de los Andes, percibirá lo estipulado por concepto de arrendamiento y venta de los cereales y maderas, y exigirá el fiel cumplimiento de lo establecido en los contratos respectivos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia de Guerra para su cumplimiento.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.—Visto lo solicitado por el Estado Mayor General del Ejército en su nota que antecede; y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de reorganización del mismo, de fecha 23 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjunta lista del personal del Estado Mayor General del Ejército, para el año próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, pase á la Contaduría General á sus efectos, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

LISTA DEL PERSONAL DEL ESTADO MAYOR

Secretaría—Secretario del Estado Mayor General del Ejército, Teniente Coronel Juan F. Mascarúa; Jefe de la 1ª sección, Mayor José H. Rosendi; Jefe de la 2ª sección, Teniente coronel Ignacio Rodríguez.

Auxiliares—Mayor Rudecindo Pereyra, Capitán Juan Wermelskirch; Traductor: Doctor Pablo Maertens.

1ª División—Jefe, Teniente Coronel Ingeniero Gerardo Aranzadi; Inspector de palomares, Teniente Coronel Alejandro Raze ti.

Auxiliares—Capitanes Enrique Méndez, Domingo Alaia; Capitán asimilado José N. Escobar; Teniente 1° Edmundo Fernández, Teniente 2° Carlos R Santillán y Luis González Videla; Con ador, Pedro Guillenteni; Auxiliar de contabilidad, Gustavo Villamayor, Ayudante de la división, Capitán Alvaro J. Pinto.

2ª División—Jefe, Teniente coronel Carlos R. Sarmiento; Jefe de la 1ª sección, Teniente coronel, Alfredo Freixá; Jefe de la 2ª sección, Mayor Augusto Spika.

Auxiliares: Mayor Eduardo Tello, Capitanes Rodolfo Colditz, José R. Rojo, Teniente 1º Francisco Cafaly Pandolfi, Teniente 2º Raúl Barrera; y Ayudante de la División, Teniente 1º Julian Cáseres.

3ª División: Jefe, Teniente coronel Ingeniero Salvador Velazco; Jefe de la 1ª sección, Ingeniero Julio Lederer; Jefe de la 2ª sección, Mayor Juan E. Zunino; Jefe de la 3ª sección Mayor Isidro Arroyo.

Auxiliares—Mayor Enrique Wysoski; Catpianes Pedro Uhart, Adrián Ruiz Moreno, Carlos P. González, Felipe Perlasca; Tenientes 1º Carlos Smith Pedernera, Arturo Núñez, Gustavo Welter, Belisario Ahumada, Ignacio Chamorro, Molitón Díaz de Vivar, José M. Spurr; Teniente 2º Eduardo Maligne; Ingenieros Juan N. Arias y Eduardo Girondo.

Cartógrafos: Enrique A. S. Delachaux, Juan Gamberal; Litógrafo Luis Rossmann; Fotógrafo Gemán Mendivelzua; Dibujante cartógrafo Alejandro Bouchonville; Dibujante de 1ª clase Néstor Meana; Dibujante de 2ª clase, José Ridaud; Dibujante de 2ª clase, Ricardo Straw Barnes; Ayudante de la división Teniente 1º Saúl Lugones.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.—Vista la presente propuesta y considerando:

1º Que el decreto de 24 de Octubre de 1891 reglamentando la Ley 2377 que organiza el Cuerpo de Sanidad del Ejército no ha determinado quien debe desempeñar las funciones de Habilitado;

2º Que sólo por un error se ha hecho figurar en el presupuesto á un cirujano del Ejército, obligándolo á atender funciones extrañas á la misión que debe desempeñar; y

3º Que conviene que estos cargos sean desempeñados por jefes del Ejército hasta tanto se organice el Cuerpo de Administración Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Teniente coronel don Luis B. Roverano, de la 2ª división del Gabinete Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. - ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 24 de 1904.—Vista la presente nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército, proponiendo sean enviados á Europa los doctores don Carlos Albarracín y don Domingo Machado, quienes han terminado satisfactoriamente sus estudios de la Facultad de Ciencias Médicas y en la Escuela de Aplicación de Sanidad, habiendo obtenido una clasificación cuyo promedio es de 9.24 y 9.74, respectivamente, encontrándose por tanto comprendidos en el artículo 15 del decreto de fecha 24 de Mayo de 1902,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso para trasladarse á Europa, con el goce del sueldo que por su empleo les corresponde, á los cirujanos del Cuerpo de Sanidad del Ejército, doctores don Carlos Albarracín y don Domingo Machado, quienes deberán cursar en París un año de estudios en la Escuela de Valde Gras, debiendo á su regreso presentar á la Inspección General de Sanidad una memoria escrita sobre los temas que les dará ésta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA —ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la licencia que solicita el Mayor don Orencio Mur, secretario del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes Oficiales, para ausentarse durante un mes á Montevideo (República del Uruguay).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la licencia que solicita el Teniente coronel retirado don Carlos Campos Gutiérrez, para ausentarse durante un mes á Mercedes (Rep. Oriental del Uruguay).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 15

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904.

UNIFORME PARA EL REGIMIENTO 8 DE CABALLERÍA DE LÍNEA DESIGNADO, PARA ESCOLTA PRESIDENCIAL.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1904.—Visto el presente proyecto y considerando:

1° Que por decreto de fecha 17 de Octubre pp. o., fué designado Escolta Presidencial el Regimiento 8 de Caballería de línea, cesante en consecuencia la designación de Coraceros aplicada al 9 de la misma arma, que lo desempeñaba;

2º Que por decreto de 16 de Agosto de 1900, le fué acordado al citado Regimiento 9 un uniforme especial, el que ha vencido el tiempo de duración fijado para su uso, por lo que debería procederse á su total renovación;

3º Que el citado uniforme es antihigiénico y perjudicial á la salud de la tropa, debido exclusivamente al excesivo peso de los accesorios que lo complementan, los que han producido frecuentes accidentes á diversos soldados en desempeño de servicio ordenado;

4º Que dado el estado de conservación de estos accesorios, se impone el efectuarles una reparación general, la que originaría un gasto excesivo, siendo más económica la adopción del nuevo uniforme proyectado según se desprende de las planillas formuladas por la Intendencia de Guerra;

5º Que el uniforme en actual servicio es poco práctico y adecuado al servicio especial que la escolta presidencial debe prestar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto de uniformes para el Regimiento 8 de Caballería de línea designado Escolta Presidencial, cuyos detalles se agregarán al reglamento vigente desde 3 de Diciembre de 1902.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE UNIFORMES PARA EL REGIMIENTO Nº 8 ESCOLTA PRESIDENCIAL.

Traje de gala para jefes y oficiales

Cubre cabeza: Casco estilo dragones alemanes, de cuero charolado conforme al croquis correspondiente. Llevará en el frente el escudo nacional en bronce y en relieve, rodeando á éste dos banderas también en bronce, extendidas sobre los flancos del casco. De la parte superior arranca una punta de bronce de sacar y poner, de manera de poder colocar un penacho de crin blanca.

Chaquetilla cruzada de color azul del paño actualmente reglamentario.

Parte delantera: Llevará dos hileras de botones de bronce, lisos, y un peto de paño colorado, de sacar y poner.

Cuello: Cónico alto, radiándolo con aplicaciones de galón de oro. En su parte media una pequeña separación entre las aplicaciones; de modo que se vea el fondo colorado del cuello.

Parte trasera: Sin adorno en la espalda, formando talle, con dos faldones superpuestos, y en cada uno de ellos una cartera cincelada con viso colorado: sobre las carteras, pegados tres botones del tipo mas grande. (El modelo correspondiente al croquis adjunto, ha sido confeccionado en la Intendencia de Guerra).

Botamanga: De paño colorado: llevará en la parte de arriba aplicaciones de galón de oro, formando dos rectángulos paralelos con cabezas de forma triangular; y dos botones del tipo mayor, pegados en las cabezas superiores. En el costado y en las costuras de la botamanga tres botones pegados, del tipo pequeño.

Charreteras para jefes: Serán de fleco fijo y de canelón de plata, conforme al croquis.

Charreteras para oficiales: De fleco suelto y de gusanillo de plata, conforme al croquis.

Bandolera: De galón de plata con valijín de charol, llevando éste último en el centro y parte visible, el escudo nacional en bronce.

Cordones: De hilo de plata y puntos de seda, conforme al modelo de la Intendencia.

Faja: Prendida á un costado, de hilo de plata con puntos de seda, comforme al modelo de la Intendecia.

Pantalón de montar: Del mismo paño y color de la chaquetilla, con vivo colorado en la costura. Su corte de mayor á menor, ceñirá recién la pierna debajo de la rodilla, de modo que ésta tenga libre juego.

Espada: La determinada en el croquis adjunto.

Tiros: Los actualmente reglamentarios con una cadena más larga.

Dragonas: Las reglamentarias.

Botas: De charol, del tipo reglamentario, con espolín adherido al taco.

Observación

La Intendencia posee la mayor parte de los modelos correspondientes á las prendas propuestas.

Uniforme de paseo

Gorra: De estilo aleman, visera corta y casi perpendicular; aro de paño colorado, y el vuelo, ó parte superior, del mismo paño y color que el resto del uniforme; llevará una carrillera de charol y en la parte superior del vuelo y al frente, la escarapela nacional; sobre el aro y al frente, el número del regimiento.

Levita: Cruzada de corte aleman, el mismo paño y color que el traje de gala.

Parte delantera: Lleva dos hileras de botones del tipo mayor, colocados paralelamente; no llevará vivos, el cuello cónico de paño colorado termina en su parte superior en un ribete color negro, casi imperceptible.

Parte trasera: Entallada, sin adornos en la espalda; en los faldones llevará carteras simuladas con vivos colorados y sobre cada una tres botones de tipo mayor; dos bolsillos en el interior de los faldones; en las mangas y á doce centímetros de la muñeca, un vivo colorado (de paño) rodeándola y simulando botamanga.

Hombreras para jefes, de sacar y poner:

De cordón entrelazado de plata con puntos de seda; sobre la hombrera se aplicará el número del Regimiento en bronce y una, dos ó tres estrellas del mismo metal correspondiendo, respectivamente, á la jerarquía de mayor, teniente coronel y coronel.

Hombreras para oficiales: Será de galón de plata sobre fondo de paño colorado, llevará una, dos ó tres estrellas de bronce, correspondiendo á la jerarquía de alférez, teniente y capitán. El teniente segundo llevará sobre la hombrera una estrella de bronce y otra blanca.

Pantalón: Del mismo paño y color, con vivo de paño colorado en la costura; de corte derecho, siguiendo la forma de la pierna y adherido al botín por una trabilla de elástico.

Botín: De charol ó cuero, de una sola pieza de corte racional.

Espolines: Los reglamentarios actualmente, adheridos á los tacos.

Guantes: Blancos de hilo en el verano.

Traje de campaña

Gorra: La descripta para el traje de paseo.

Blusa: Del mismo paño y color de los trajes anteriores.

Delantera: La blusa irá prendida en el centro con botones pequeños de coco, formando cartera; á lo largo y á los dos costados de la cartera, dos grandes bolsillos prendidos con un botón; más abajo y en sentido contrario, otros dos bolsillos con carteras como los de la actual blusa reglamentaria.

Cuello: Cónico, no muy alto y rebatido del mismo paño.

Parte trasera: Sin adornos y entallada

Hombrera: Las determinadas para el traje de paseo.

Pantalón: El correspondiente al traje de gala.

Botas y espolines: Las correspondientes al traje de gala.

Guantes: De color gris.

Un traje igual de brin blanco con funda blanca en la gorra, podrá substituir al anterior para el trabajo, durante el verano y cuando la tropa lo lleve.

Durante la estación de verano y en la calle, los oficiales podrán vestir de levita, pantalón de brin blanco y gorra con funda blanca.

Tropa

Traje de gala: El mismo que corresponde al oficial con las diferencias siguientes: el sable será el que usa actualmente; las hombreras según el croquis adjunto; el cuello será colorado y sin aplicaciones de galón; los cordones de hilo blanco ó de lana; las charreteras de fleco suelto y gusanillo de lana (según croquis); la bandolera, de cuero blanco charolado; el cinturón y los tiros del mismo cuero y color; valijín de charol con el escudo nacional.

Botas: Como las de Oficial.

Espolines: De sacar y poner y de bronce.

Guantes: De hilo blanco.

Traje de campaña y cuartel

Blusa: Cerrada hasta el pecho del mismo paño; y color que el anterior traje; prendida en la abertura desde el cuello hasta el pecho con tres botones del tipo más chico.

Cuello: Del mismo paño y color, no muy alto, y rebatido. En la parte delantera y en los costados dos grandes bolsillos.

Parte trasera: Será suelta y cómoda; la blusa llevará una jareta para atar á la cintura.

Pantalón: El mismo que el del traje de gala.

Botas: Las actualmente reglamentadas.

Espuelas: Las que corresponden al traje de gala.

Gorra: La misma reglamentada para oficiales.

Observaciones

El capote de oficiales y de tropa será del mismo corte que el que está reglamentado actualmente, con la diferencia que será de paño color plomo é impermeable, y el cuello será de paño azul forrado en paño colorado, con una presilla del mismo paño prendida debajo del cuello.

2º Todos los jefes, oficiales y tropa, usarán corbatín debajo del cuello, de seda ó lana conforme á los modelos de la intendencia de Guerra.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN, Y CERTIFICADOS DE ADICIÓN, CONCEDIDOS, TRANSFERIDOS Y DENEGADOS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1904.

Concedidos

4035—Procedimiento y aparato para la preparación y elaboración de adobes en la fabricación de ladrillos, baldosas, etc, de barro—Francisco Pasquale—Por 10 años—Diciembre 1º.

4036—Mejoras en los coches tranvías ó coches abiertos de ferrocarril—E. A. Stanley y T. F. Thomson—Por 10 años—Diciembre 1º.

4037—Mecanismo distribuidor ó alimentador de tabaco para máquinas de hacer cigarrillos—Juan Pregliasco—Por 5 años—Diciembre 2.

4038—Sistema de cambio para vias aéreas—Ernesto Mari—Por 10 años—Diciembre 2.

4039—Nuevo procedimiento para la construcción de paredes—Alfredo Cazuláz—Por 10 años- Diciembre 5.

4040—Mejoras en vagones higienicos para el trasporte de animales—Charles Clarke y Oscar Wiener—Por 10 años—Diciembre 5—adicional á la Nº 3,800.

4041—Tracción eléctrica de tranvías—Eduardo León Gordon—Por 15 años—Diciembre 6—adicional á la Nº 3981.

4042—Máquina para estampar inscripciones en relieve ó hueco ó para perforar—Saúl M. Escobar—Por 5 años—Diciembre 9.

4043—Envase para yerba mate—Antonio Ardoino—Por 5 años—Diciembre 9.

4044—Envase para yerba, harina y otras substancias—Antonio Ardoino—Por 5 años—Diciembre 10—adicional á la Nº 3792.

4045—Mejoras en soportes para paraguas abiertos—Ernst Nootbaar—Por 5 años—Diciembre 12.

4046—Horno para la cocción continua de substancias alimenticias—Società Italiana

dei Forni—Por 10 años—Diciembre 12—Rev Patente Española.

4047—Pefeccionamiento en accesorios de máquinas de coser, para la costuras invisible y la sobre-costura—Jehu. C. Moore—Por 10 años—Rev. Patente Inglesa—Diciembre 15.

4048—Mejoras en máquinas para recortar y acondicionar zapatos—United Shoe Machinery Company of South America—(cesionaria de O. Ashton)—Por 10 años—Diciembre 15.

4049—Letras incrustradas de cristal—Jonas Pilone—Por 5 años—Diciembre 16.

4050—Aparatos refinadores ó purificadores de gangas metálicas, metales, aceites, minerales, gomas, alquitranes, licores, etc.—Charles Waldron Stanton—Por 10 años—Diciembre 16.

4051—Lámpara incandescente á recuperación de calor—Sociedad Anónima «La Teutonia»—Por 10 años—Diciembre 17

4052—Mejoras en buques submarinos—John Phillip Holland—Por 10 años—Diciembre 17—R. Patente N. Americana.

4053—Aparato automático corta-corrientes para cables de tranvias elétricos—Adolfo F. Pando—Por 5 años—Diciembre 17.

4054—Procedimiento para la producción de ácido sebácico, de combinaciones basico-ácidas de ácido sebácico — Vereinigte Chemische Werke, Aktien Geselischaft—Por 10 años—Diciembre 19—Adicional á la Nº 3540.

4055—Aparato para encender y apagar automáticamente faroles á gas, de calles y otros—James Bergan—Por 5 años—Diciembre 20.

4056—Mejoras en los ajustes de palanca y accesorios de los alimentadores de mineral—Charles Frederick Strauss—Por 5 años—Diciembre 20.

4057—Mejoras en pernos de crik para torniquetes de estirar alambrados—Gabriél Oliver—Por 10 años Diciembre 20.

4058—Procedimientos para la fabricación de leche en polvo—Adolfo Ilas—Por 10 años—Diciembre 24.

4059—Aparato elevador ó desparvador aplicable á las trilladoras—Rithner, hermanos y Cía—Por 10 años—Diciembre 24.

4060—Horno para cocer substancias alimenticias—Societá Italiana dei Forni per pane—Por 10 años—Diciembre 24—Rev Patente Española.

4061—Letreros con letras colgantes—Juan M. Gozzanò—Por 5 años—Diciembre 24.

4062—Mejoras en máquinas para hacer las puntas duras de los zapatos—United Shoe Mackinery Company of South America (ceso de O. Ashton) Por 10 años—Diciembre 26.

4063—Medidor de gas con caja cobradora—Gerardo Caffaro y José V. Bracco—Por 5 años—Diciembre 27.

4064—Ventiladores para máquinas de coser—Emilio López y Bernardo Lier—Por 5 años—Diciembre 29.

4065—Generador de gas acetileno—Blas Rafael Alascio—Por 5 años—Diciembre 29.

4066—Máquinas para la fabricación de botellas—Gaston Fourvel Rigolleau, cesionario de Henrich Severin—Por 10 años—Diciembre 30.—Rev. Patente Española.—

4607—Perfeccionamiento en la construcción de sillas y cochecitos para niños—Pablo Dot—Por 10 años—Diciembre 30.—

4608—Nuevo producto industrial consistente en un cuero con forro—«Siberina»—Hirschberg y Cía. Limitada—Por 10 años—Diciembre 30.

4609—Nuevo catre tijera—Germán Arp—Por 10 años—Diciembre 30.

Patentes Denegadas

872—Aparato automático para la extracción de agua—(Hidro-Elevador)—A. Pietragaia—Diciembre 23.

919—Dispositivos para utilzar los molinos de viento como motores para accionar norias de rosario—Muttoni hermanos—Diciembre 27.

920—Dispositivo para utilizar los molinos de viento como motores para accionar norias de rosario—Adicional—Muttoni hermanos—Diciembre 27.

Patente transferida:

3890—de José León y Cía. á Julio Lacou—Diciembre 27.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.—José Antonio Velar—Comisario de Patentes y Marcas.—*Horacio Guido*, Secretario.

RAMAL AL CHACO

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 24 DE DICIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 24-12-1904	Semana que terminó	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	132 79			
B. C. Equipajes y Encomiendas	51 22			
D. Cargas	328 29			
F. Telégrafo				
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	512 30			

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
51 semanas 2 días hasta el 24-12-1904	$ m/n	52.917 08
» » » » - -1903	» »	
Aumento	$ m/n	

Suma anterior	$ m/n	52.404 78
» de la semana	» »	512 30
Total	$ m/n	52.917 08

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200			
Entrada por kilómetro de línea	2 56			

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González*.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación para el día 20 de Enero de 1905, para la provisión del siguiente vestuario de invierno, con destino á las gendarmerias de los Territorios Nacionales.

901 Ponchos—922 blusas—1014 pantalones—721 kepis—94 tricotas—619 pares botas—104 pares botas con herraduras—431 pares botines.

Por la 1ª Sección del Ministerio se darán las informaciones necesarias.—*El Subsecretario.* v-20-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la provisión de aceite de máquinas, y cilindros de los Talleres municipales. Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo á la 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904. v-9-Enero.

Licitación para efectuar obras en el Corralón Sur de limpieza; Tendrá lugar el día 9 de Enero próximo á lás 2.15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1904. v-9-Enero.

Licitación para la provisión de camas y mesas de hierro, colchones y almohadas de lana y de soltera marina, saliveras, mesas para comer y para medicamentos á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 10 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección Higiene 2 Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1904. v-10 de Enero.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de melaza á la Administración de Limpieza, durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1904. v-5-Enero.

IMPUESTO GENERAL.

En la Oficina de Recaudación del Impuesto General se encuentran á disposición de los contribuyentes los formularios para solicitar el pago por año adelantado del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por las propiedades y negocios, con el descuento que establece la Ordenanza. El Secretario. v-10 de Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creados por Leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y á los de Bonos Municipales de Ley de 22 Noviembre de 1891 que, de acuerdo con lo establecido por dichas leyes, no habiéndose presentado licitadores á la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Enero próximo, la Junta de esta Administración, en sesión de la fecha resolvió proceder á verificar los respectivos sorteos cuyo resultado se expresa á continuación; así como el de Bonos Muncipales de 1882 y el de Fondos Públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887:

Empréstito Nacional Interno

LEY DE 23 DE JUNIO DE 1891

241 títulos serie A de $ 100 con cupón 55—Números

4	3683	6513	8856	11102	13828	15717
157	3786	6535	8891	11145	13931	15738
255	3816	6617	8914	11167	13977	15769
355	3850	6782	8952	11240	14109	15801
417	3944	6994	8979	11358	14174	15826
480	3982	7039	9011	11383	14372	15848
533	4005	7060	9067	11467	14434	15879
576	4072	7105	9118	11485	14495	15900
640	4121	7131	9155	11548	14540	15939
742	4180	7227	9246	11607	14765	15957
806	4212	7402	9295	11646	14803	15977
886	4252	7570	9348	11712	14897	16000
944	4355	7616	9406	11741	14957	16015
1035	4383	7650	9477	11866	15005	16031
1140	4415	7740	9550	12022	15039	16054
1195	4472	7794	9629	12110	15097	16081
1271	4672	7837	9699	12303	15140	16101
1499	4735	7907	9780	12343	15240	16118
1827	4774	7958	9919	12401	15274	16137
1920	4853	7996	10164	12474	15303	16158
1955	4911	8029	10210	12520	15327	16186
2105	4995	8044	10275	12572	15345	16238
2147	5035	8061	10290	12638	15362	16273
2231	5161	8090	10305	12737	15377	16300
2322	5265	8106	10320	12784	15397	16336
2429	5353	8138	10392	12826	15419	16358
2566	5393	8165	10522	12940	15442	16386
2621	5798	8224	10582	12989	15461	16420
2671	5973	8339	10664	13014	15485	16458
2692	6001	8397	10704	13096	15510	16475
2728	6049	8519	10726	13150	15546	16500
2836	6111	8587	10790	13257	15566	
2893	6177	8653	10846	13349	15601	
3590	6274	8751	10949	13721	15652	
3641	6484	8815	11085	13787	15679	

64 títulos serie B de $ 500 con cupón 55

95	1566	2515	3453	3961	4260	4523
382	1658	2560	3556	3988	4297	4539
511	1826	2583	3674	4013	4320	4568
695	1841	2644	3698	4040	4346	4591
1123	1898	2813	3729	4066	4366	
1179	2065	2889	3776	4086	4395	
1244	2099	2989	3858	4165	4426	
1298	2137	3123	3889	4186	4452	
1333	2300	3276	3910	4211	4469	
1450	2422	3317	3936	4240	4494	

96 títulos serie C de $ 1000 con cupón 55

84	2187	4297	5498	6449	7185	7558
489	2254	4423	5538	6513	7212	7578
544	2394	4443	5553	6626	7241	7606
661	2507	4478	5623	6674	7264	7628
1031	2741	4551	5738	6779	7286	7652
1137	2969	4645	5795	6818	7307	7669
1260	3221	4855	5838	6895	7336	7687
1374	3289	4927	5899	6948	7356	7707
1531	3326	5040	5979	6963	7375	7731
1672	3359	5104	6099	6981	7431	7756
1924	3405	5128	6124	7073	7456	7780
2000	3465	5313	6271	7096	7476	7816
2040	3780	5378	6316	7119	7499	
2136	3890	5453	6376	7157	7536	

98 títulos serie D de $ 5000 con cupón 55

495	2046	2582	2894	3360	4091	4681
634	2062	2631	2911	3404	4118	4696
756	2086	2654	2930	3424	4143	4760
916	2235	2687	2959	3452	4175	4808
1121	2296	2705	2974	3483	4231	4845
1554	2328	2725	3055	3515	4274	4876
1643	2366	2747	3085	3532	4321	4899
1728	2384	2765	3109	3548	4360	4922
1778	2408	2781	3154	3579	4385	4949
1796	2424	2801	3172	3672	4419	4978
1828	2451	2820	3215	3805	4455	5018
1921	2474	2840	3233	3873	4476	5037
1955	2498	2861	3264	3906	4498	5121
2007	2520	2876	3287	4013	4609	5145

Empréstito de 1892

LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1891

56 títulos serie A de $ 100 con cupón Números

20008	21448	22888	24328	25768	27208	28617
20190	21628	23068	24508	25935	27388	28828
20368	21808	23248	24639	26161	27568	29007
20548	21991	23428	24640	26321	27748	29188
20728	22168	23609	24641	26440	27844	29368
20908	22348	23788	24642	26668	28145	29548
21088	22522	23968	24643	26848	28288	29728
21268	22703	24148	24644	27028	28468	29908

45 títulos serie B de $ 500

20067	21327	22587	23847	25007	26267	27527
20245	21509	22767	24027	25187	26447	27711
20427	21688	22947	24207	25368	26627	27904
20607	21867	23127	24387	25547	26807	
20786	22047	23307	24467	25727	26987	
20967	22227	23470	24648	25907	27167	
21141	22434	23656	24827	26087	27365	

28 títulos serie C de $ 1000

10094	10814	11534	12254	12965	13671	14414
10274	10994	11723	12434	13154	13874	14594
10454	11178	11893	12610	13334	14019	14774
10634	11348	12074	12797	13514	14235	14954

6 títulos serie D de $ 5000

6006	6188	6368	6548	6728	6908

Empréstito Popular Interno

LEY DE 17 DE MAYO DE 1898

150 títulos serie A de $ 100 con cupón 25 — Números

16	1468	2922	4372	5823	7276	8728
78	1535	2986	4438	5887	7343	8795
206	1600	3052	4504	5950	7408	8860
214	1666	3118	4570	6022	7474	8925
280	1731	3184	4636	6088	7541	8989
348	1798	3251	4693	6154	7611	9058
414	1864	3316	4768	6221	7672	9126
481	1930	3381	4834	6286	7738	9197
544	2001	3448	4900	6352	7804	9256
555	2062	3514	4966	6418	7871	9322
676	2100	3580	5032	6486	7936	9389
742	2202	3646	5098	6555	8002	9453
808	2260	3712	5164	6616	8068	9521
869	2326	3774	5231	6682	8134	9587
940	2385	3856	5293	6748	8200	9652
954	2449	3909	5362	6814	8267	9718
955	2526	3976	5428	6879	8332	9784
1072	2590	4013	5495	6946	8401	9850
1073	2656	4108	5561	7012	8464	
1074	2722	4174	5626	7088	8530	
1458	2775	4240	5692	7144	8596	
1459	2905	4304	5758	7214	8663	

357 títulos serie B de $ 500 con cupón 25—Numeros

13	3382	6734	10111	13477	16844	20220
62	3447	6794	10176	13533	16909	20275
145	3511	6877	10241	13603	16980	20341
211	3575	6943	10309	13675	17037	20409
280	3643	7009	10375	13741	17107	20473
345	3684	7075	10437	13807	17178	20540
400	3775	7141	10507	13873	17239	20605
475	3841	7208	10573	13939	17306	20671
539	3930	7273	10639	14004	17371	20736
607	3973	7339	10699	14071	17437	20803
636	4041	7405	10771	14139	17503	20869
637	4105	7471	10837	14203	17560	20926
638	4171	7537	10903	14269	17631	21001
639	4237	7609	10965	14335	17701	21067
1041	4303	7660	11015	14401	17769	21135
1042	4369	7735	11101	14471	17833	21199
1069	4435	7804	11167	14499	17898	21265
1135	4505	7868	11233	14599	17966	21331
1201	4567	7933	11301	14665	18030	21399
1268	4633	7998	11365	14748	18097	21461
1333	4699	8067	11431	14797	18166	21529
1400	4763	8131	11497	14863	18225	21587
1465	4877	8197	11563	14929	18295	21661
1531	4906	8260	11640	14989	18361	21727
1597	4963	8329	11696	15061	18427	21793
1663	5023	8395	11761	15128	18493	21859
1729	5095	8461	11828	15193	18560	21925
1795	5164	8528	11893	15259	18626	21991
1861	5227	8593	11959	15325	18691	22057
1927	5293	8656	12025	15391	18757	22123
1993	5346	8724	12092	15457	18823	22178
2059	5425	8828	12157	15523	18889	22255
2125	5491	8858	12232	15593	18952	22322
2191	5564	8925	12289	15654	19021	22387
2257	5623	8991	12355	15721	19086	22453
2323	5729	9016	12421	15787	19159	22520
2389	5752	9121	12487	15853	19220	22585
2455	5821	9187	12553	15919	19285	22651
2521	5887	9253	12619	15982	19351	22716
2587	5953	9325	12685	16051	19417	22782
2656	6019	9385	12751	16124	19483	22849
2719	6085	9451	12817	16183	19549	22915
2785	6151	9517	12883	16249	19625	22981
2851	6217	9583	12949	16316	19683	23047
2928	6283	9649	13043	16381	19753	23113
2980	6349	9715	13081	16446	19817	23178
3049	6414	9780	13147	16513	19880	23245
3115	6479	9847	13213	16579	19942	23311
3181	6547	9913	13279	16646	20011	23377
3247	6630	9977	13345	16711	20081	23443
3311	6676	10045	13411	16775	20144	23509

424 títulos serie C de $ 1000 con cupón 25 — Números

22	4053	8081	12107	16133	20159	24188
95	4119	8147	12173	16220	20225	24251
161	4200	8213	12239	16265	20291	24317
227	4250	8271	12305	16331	20357	24383
294	4319	8345	12371	16397	20423	24449
359	4387	8411	12404	16463	20518	24515
425	4432	8454	12511	16529	20555	24589
474	4517	8543	12569	16595	20621	24647
575	4583	8641	12635	16661	20686	24694
623	4649	8675	12701	16727	20748	24796
689	4715	8741	12767	16794	20819	24843
755	4781	8826	12833	16859	20885	24911
821	4842	8873	12901	16926	20951	24977
887	4913	8939	12964	16991	21017	25043
955	4972	9005	13031	17057	21083	25109
1019	5045	9071	13097	17123	21149	25173
1083	5119	9137	13163	17189	21215	25241
1151	5177	9201	13229	17249	21281	25307
1217	5243	9274	13295	17321	21344	25373
1271	5309	9335	13361	17387	21413	25439
1349	5375	9401	13427	17454	21473	25505
1415	5438	9467	13493	17519	21545	25571
1478	5507	9533	13559	17586	21611	25637
1547	5573	9599	13625	17651	21677	25703
1613	5635	9665	13691	17716	21742	25769
1679	5705	9731	13757	17783	21809	25827
1745	5771	9797	13823	17849	21875	25901
1811	5838	9863	13889	17915	21941	25968
1877	5904	9935	13926	17981	22007	26033
1942	5978	9995	14095	18047	22074	26099
2006	6040	10061	14096	18113	22139	26150
2065	6102	10127	14173	18179	22205	26231
2141	6165	10193	14219	18245	22271	26297
2207	6233	10259	14260	18312	22337	26363
2273	6299	10325	15411	18378	22393	26427
2338	6365	10391	14417	18440	22468	26493
2398	6431	10457	14480	18509	22535	26561
2472	6497	10523	14549	18575	22601	26622
2531	6574	10589	14615	18641	22667	26694
2615	6629	10655	14681	18707	22739	26759
2669	6695	10721	14747	18773	22797	26825
2735	6761	10787	14813	18839	22865	26893
2815	6827	10853	14881	18905	22931	26957
2870	6893	10919	14948	18969	22997	27022
2933	6959	10995	15010	19037	23076	27087
2999	7028	11051	15077	19103	23129	27168
3064	7092	11117	15143	19169	23195	27218
3131	7159	11183	15209	19235	23264	27277
3197	7223	11249	15275	19301	23326	27353
3264	7291	11315	15341	19367	23393	27419
3329	7355	11381	15377	19430	23450	27482

3395	7421	11455	15473	19499	23525	27551
3461	7490	11514	15598	19565	23592	27617
3527	7553	11579	15605	19631	23657	27683
3593	7617	11645	15674	19697	23723	27749
3659	7687	11711	15778	19781	23789	27815
3726	7751	11777	15803	19830	23850	27881
3791	7818	11843	15866	19895	23921	27947
3857	7883	11909	15935	19969	23987	
3923	7949	11975	16001	20027	24054	
3989	8015	12041	16067	20094	24119	

15 títulos serie D de $ 5000 con cupón 25—Números

60	258	456	654	852
126	324	522	720	918
192	391	591	786	984

Empréstito de Consolidación Municipal.

LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1891

7 títulos serie A de $ 5000 con cupón de Julio de 1905—Números

37	177	317	456	599	738	877

71 títulos serie B de $ 1000

81	1622	3161	4701	6241	7775	9321
222	1761	3300	4841	6381	7921	9162
360	1901	3472	4983	6520	8061	9602
502	2041	3582	5127	6660	8201	9741
642	2181	3721	5261	6801	8344	9881
781	2321	3862	5401	6941	8482	
921	2471	4001	5542	7081	8621	
1062	2601	4141	5681	7222	8767	
1202	2743	4281	5821	7361	8902	
1341	2881	4422	5961	7502	9041	
1481	3021	4561	6102	7612	9281	

72 títulos serie C de $ 500

12	1552	3092	4641	6172	7713	9253
151	1692	3232	4772	6312	7852	9392
294	1835	3371	4912	6452	7992	9532
432	1972	3512	5052	6592	8132	9672
572	2112	3652	5192	6732	8272	9795
712	2252	3801	5332	6872	8412	9796
848	2392	3932	5472	7012	8552	
992	2532	4073	5612	7152	8692	
1133	2672	4200	5803	7292	8832	
1287	2812	4352	5892	7432	8972	
1412	2952	4492	6032	7572	9112	

350 títulos serie D de $ 100 — Números

64	7064	14064	21064	28064	35064	42066
204	7204	14204	21204	28204	35204	42204
344	7344	14344	21344	28344	35344	42344
484	7484	14484	21484	28484	35484	42484
620	7624	14624	21624	28624	35624	42624
764	7764	14764	21764	28764	35764	42764
904	7904	14904	21904	28904	35904	42904
1044	8044	15044	22044	29044	36044	43044
1184	8184	15184	22184	29184	36184	43184
1324	8324	15324	22324	29324	36324	43324
1464	8466	15464	22464	29489	36464	43164
1604	8604	15604	22604	29604	36604	43604
1744	8744	15744	22744	29744	36744	43744
1884	8884	15884	22884	29884	36885	43884
2024	9024	16024	23024	30024	37024	44024
2164	9164	16164	23164	30164	37164	44164
2304	9304	16304	23304	30304	37304	44304
2444	9444	16444	23444	30444	37444	41444
2584	9584	16584	23584	30584	37584	44584
2724	9724	16725	23724	30723	37724	41724
2865	9864	16864	23864	30864	37864	44864
3004	10004	17004	24004	31004	38004	45003
3144	10144	17144	24144	31144	38144	45144
3284	10284	17284	24284	31284	38284	45284
3424	10424	17424	24424	31424	38419	45424
3564	10564	17565	24564	31564	38564	45560
3704	10704	17704	24704	31704	38704	45681
3844	10844	17844	24844	31844	38844	45700
3984	11021	17984	24984	31984	38984	46244
4124	11124	18124	25124	32124	39124	46245
4264	11262	18264	25264	32264	39264	46265
4404	11405	18404	25404	32404	39404	46104
4544	11544	18544	25544	32544	39544	46545
4684	11684	18684	25684	32684	39684	46684
4824	11824	18824	25824	32824	39824	46824
4964	11964	18964	25977	32964	39964	46964
5104	12104	19104	26104	33105	40104	47104
5244	12244	19244	26244	33244	40244	47246
5384	12384	19384	26384	33384	40384	47393
5524	12524	19524	26523	33524	40524	47505
5664	12664	19664	26664	33664	40664	47664
5804	12804	19804	26811	33804	40804	47804
5944	12944	19944	26944	33944	40944	47944
6084	13084	20084	27084	34084	41084	48084
6224	13224	20224	27224	34224	41224	48224
6364	13364	20364	27364	34364	41364	48364
6504	13504	20504	27501	34505	41504	48504
6644	13644	20644	27644	34644	41644	48644
6784	13784	20784	27784	34784	41785	48803
6924	13924	20924	27924	34924	41924	48925

Bonos Municipales

LEY DE 20 DE OCTUBRE DE 1882

12 títulos serie A de $ 1000 con cupón 89 Números

145	334	552	980	1492	1651
156	494	561	1301	1503	1904

29 títulos serie B de $ 500 con cupón 89 Números

22	317	715	1660	2333	2836
79	536	1018	2055	2362	2862
197	582	1295	2151	2390	2916
217	661	1378	2170	2392	2917
308	708	1583	2264	2592	

20 títulos serie C de $ 200 con cupón 89 Números

294	801	1384	2201	2451	3017	3424
477	1256	1557	2296	2600	3101	3433
799	1371	1715	2306	2881	3328	

12 títulos serie D de $ 50 con cupón 89 Números

45	178	569	1022	1090	1553
143	233	577	1069	1118	1650

Fondos Públicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887. VENCIMIENTO DE 1° DE MARZO DE 1905.

13 títulos serie B. de $ 500 con cupón 34 Números

7	367	566	1129	1220	1351	1440
365	381	915	1161	1302	1386	

6 títulos serie C de $ 1000 con cupón 34 Números

84	131	398	473	479	584

4 títulos serie D de $ 5000 con cupón 34 Números

138	141	145	278

El pago de todos los títulos sorteados se efectuará del 1° al 10 de Enero próximo, con excepción de los Fondos Públicos á oro que se pagarán á su vencimiento de Marzo, y en los mismos días de los meses subsiguientes, siendo entendido que desde el 1° de Enero no devengan renta.—Buenos Aires Diciembre 21 de 1904.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-Contador.

v-10-Enero

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en las aguas del Riachuelo y que se encuentran depositadas en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

La primera, de nombre «La Colorada» es de madera de pino y mide: Eslora 6 metros 5 centímetros—Manga, 1 metro 30 centímetros—Puntal, 0 metro 40 centímetros.—Tiene dos remos y dos toletes

La otra mide:—Eslora, 4 metro 90 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 38 centímetros. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904 —*Enrique Victorica.* v-15 de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las proximidades de Puerto Canals (Rosario), de nombre «Luis Umberto», previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 10 centímetros—Manga, 1 metro 32 centímetros—Puntal, 0 metro 44 centímetros.—Está construída con cinco curvas de algarrobo, taco á popa y castillete á proa, forrada de pino blanco y pintada de verde con una faja blanca y la r gala color rosa.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*E. Victorica.* Oficial Mayor. v-15-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el paraje denominado. «Vuelta del Paraguay», jurisdicción de la Subprefectura del Baradero, donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 4 metros 59 centímetros. Manga metro 85 centímetros Puntal 0 metro 65 centímetros. Está pintado de blanco.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 de Enero

---

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Uruguayo», que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones de «Banco Chico» y que se encuentra depositada en la Subprefectura-Resguardo de La Plata; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 83—Manga, centímetros 0 metro 92 centímetros—Puntal, 0 metro 50 centímetros—Su fondo está pintado de negro y de blanco la línea de flotación.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica.* v-15 Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en la desembocadura de Arroyo «Méndez», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Alvear, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes.—Eslora 8 metros 80 centímetros.—Manga 0 metro 60 centímetros.—puntal 0 metro 35 centímetros.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-15-de Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un anclote como de seiscientos kilos (600 Kg.) que ha levantado el ancla del vapor inglés «Baltasan», en el Puerto de Villa Constitución, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.

v-15-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Ernesto Quesada, ha dispuesto se cite llame y emplaze por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por don **Martín Aldazábal**, ya sean como herederos ó acreedores, para que, dentro de dicho de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1904.—*Enrique A. Peña*. Secretario. v-21-Enero.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan G. Dailey, se cita, llma y emplaza por medio del presente edicto al ex Auxiliar Contador del Crucero Acorazado «General San-Martín», don Fernando Ausermin, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante éste Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval Militar, Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye por la pérdida de artículos de la Cámara del Comandante del citado Acorazado.—Dársena Sud, Diciembre 30 de 1904.—*Horacio L. Bonifay*, Secretario. v-3-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC.

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 14 de Enero de 1905, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, con la presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-14 de Enero.

Se llama á licitación para ejecutar la ampliación y reparación de las obras sanitarias del Hospital San Roque, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas domiciliarias (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad el día 14 de Enero de 1905 á la 1 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 12 de 1904.— *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15 de Enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 5 de Enero de 1905 á las 2 p.m., para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital el año 1905. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la Oficina calle Alsina Nº 627.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1904. *El Oficial Mayor*. v-5-Enero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Restauración de Mineral abandonado—Distrito Teca

Excmo. señor Ministro de Agricultura —Arthur R. Thompson, constituyendo domicilio en la calle Bmé. Mitre 478, ante V.E. en la mejor forma, digo: 1º Que todas las pertenencias del distrito mineral del Teca, Territorio del Chubut, se encuentran sin trabajos formales desde más de tres años, con grave perjuicio de la Nación y de los intereses de la industria minera. Haciendo grandes sacrificios, me propongo restaurar ese mineral, á cuyo efecto me presento ante V.E. ejercitando los derechos que me asegura el Código de Minas en sus artículos 179 y siguientes. 2º El nombre del mineral lo dejo expresado. Los límites del distrito, son: Al Norte, por el Arroyo de los Pescados; al Este, por el Teca; al Sud, por las vertientes de este río que nacen en el monte Echoyu y el Cerro Negro; y al Oeste, por la cadena de montañas que divide éste del distrito minero de Corintos. La situación, nombre y número de pertenencias del creadero que me propongo habilitar, se designan con toda claridad en el plano que acompaño, tomando de publicaciones tan autorizadas del antiguo Departamento Nacional Minas y Geología. 3º Se entiende que esta solicitud de restauración del mineral Teca comprende las condiciones y franquicias que establece el Código de Minas en sus disposiciones de los Arts. 181 á 188 y no necesito ponderar las ventajas que puede reportar á la Nación, el éxito de los trabajos de habilitación que me propongo emprender. Por tanto: á V.E. ruego que habiéndome por presentado con el plano acompañado, se sirva ordenar con arreglo al Código citado, 1º Que registre la presente solicitud haciendo al Escribano de Minas la transcripción del caso en el protocolo respectivo. 2º Que se publique por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial sin perjuicio de los carteles que se han de fijar, y 3º Que no se presenta nadie formulando oposición á esta soltcitud de restauración del distrito mineral del Teca, hace lugar á ella y comunicarlo al Gobernador del Territorio y Juez Letrado á los efectos que hubiere lugar, sin perjuicio que me otorgue los testimonios que solicitare. Será justicia. Arthur R. Thompson —Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuatro, á las doce meridiano. Conste. —Garrido. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que de acuerdo con el artículo 180 expresen el nombre, situación y número de los criaderos que se proponen habilitar. E. Hermitte.—Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1904.—Me notifiqué. Arthur R. Thompson. Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Arthur Rowsell Thompson, constituyendo domicilio en la calle Bmé. Mitre 478, ante V.E. en la mejor forma, digo: Que de acuerdo con lo que se me ha notificado por esa oficina en el expediente Letra R número 3769 y lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Código de Minas, ruego á V.E se sirva tenerme por presentado y concederme la restauración exclusiva de las pertenencias contenidas en los números 39 y 47 situados sobre el Arroyo María Stream.—Será justicia.— Arthur R. Thompson.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1904.—Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 180 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado, debiendo agregarse á sus antecedentes.—*E. Hermitte*. Nº 632-v 20 Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13 883



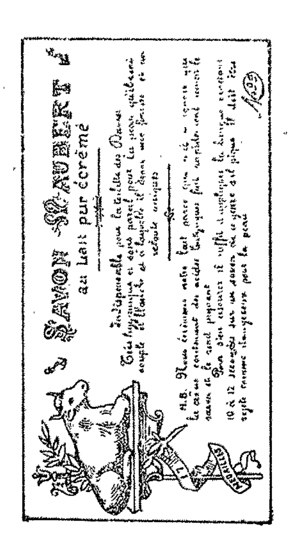
Julio 11 de 1904.—Federico Sirone y Cía. Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 12, 14, 15, 32, 33, 33, 58, 59 y 61 á 71 (modificada) v-7-Enero.

Acta Nº 14.768



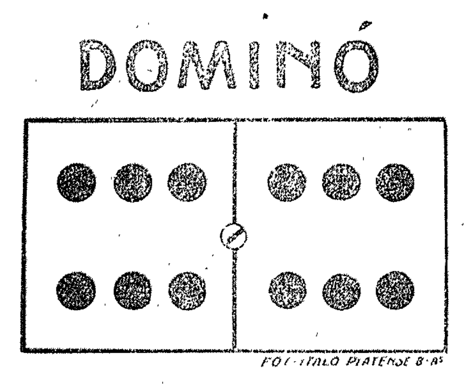
Diciembre 30 de 1904.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Ltda. Distinguir cerveza, clase 68. v 7 Enero.

Acta Nº 14.673



Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres y Cía. Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-7-Enero.

Acta Nº 14.771



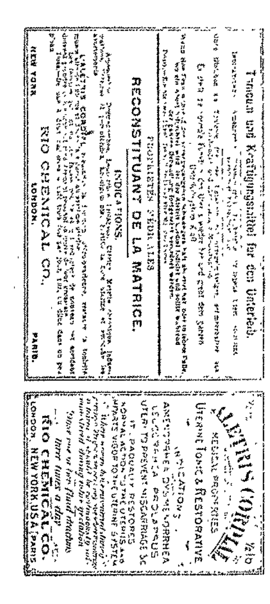
Diciembre 30 de 1904.—José Campos y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 v 7-Enero.

Acta Nº 14.769



Diciembre 30 de 1904. Irigoyen, Van Zuylen y Urquiola. Distinguir los artículos de las clases 61 á 70, ceras 33, jabones 58 y leche en todas sus formas 80. v 7 Enero.

Acta Nº 14.766



Diciembre 30 de 1904.—Sd. Río Chemical Cº. Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.770



Diciembre 30 de 1904.—Alejandro Ferro. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-7-Enero.

Acta Nº 14.765



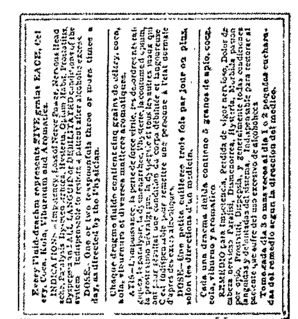
Diciembre 30 de 1904.—Sd. Río Chemical Cº. Distinguir preparaciones farmacéuticas, clase 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.764



Diciembre 30 de 1904. A. Pedretti y Cía. Distinguir vinagres, clase 64. v-7-Enero.

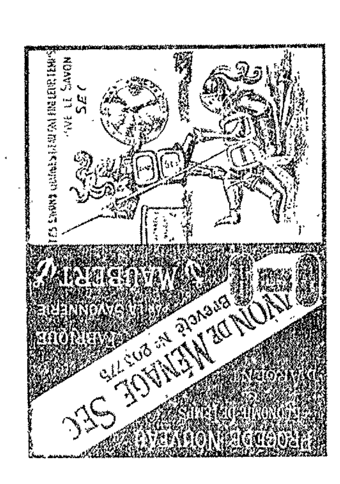
Acta Nº 14.767





Diciembre 30 de 1904.—Sd. Río Chemical Cº. Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-7-Enero.

Acta Nº 14.674



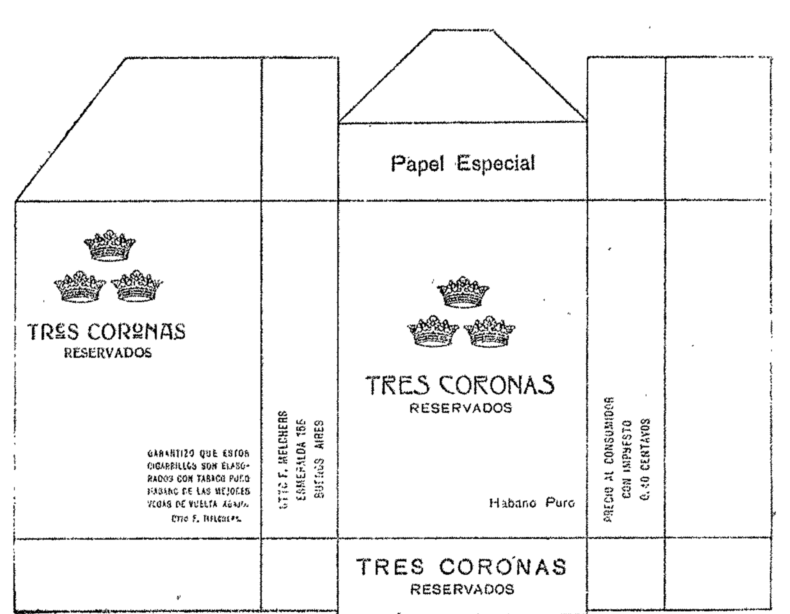
Diciembre 15 de 1904.—A. des Cressonnieres y Cía. Distinguir jabones, clases 14 y 58. v-7-Enero.

Acta Nº 14.750



Diciembre 28 de 1904.—E. François.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente vinos champagne. v 4-Enero.

Acta Nº 14.753



Diciembre 28 de 1904.—Otto F. Melchers.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v 4-Enero.

Acta Nº 14.751



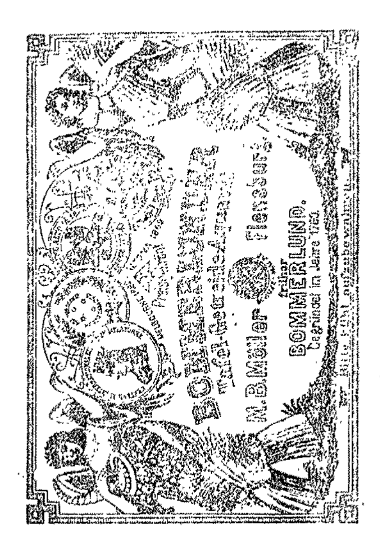
LÉON CHANDON

MAISON FONDÉE EN 1892

·BRUT· REIMS

Diciembre 28 de 1904.—E. Francois.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente vinos champagne. v-4-Enero.

Acta Nº 14.113



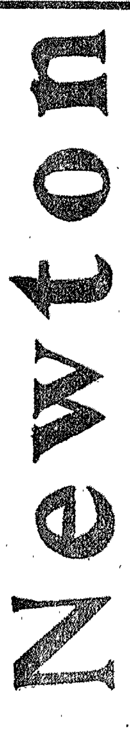
Agosto 24 de 1904.—Neuss Hermanos. Distinguir un licor, agua vita, clase 68 (modificada). v-4-Enero.

Acta Nº 14.715



Diciembre 21 de 1904.—Andrés Piacentini.—Distinguir polvo efervescente, clases 11 y 69. v-4-Enero.

Acta Nº 14.728



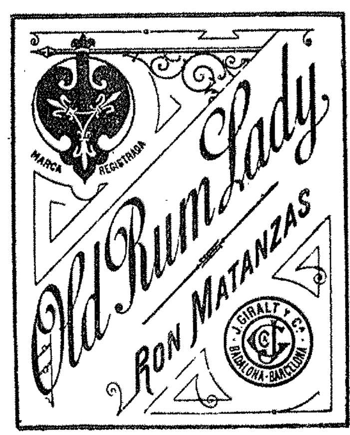
Diciembre 23 de 1904.—E. Mackinnon y Coelho.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v 4-Enero.

Acta Nº 14.742



Diciembre 27 de 1904.—Alejandro P. Bellometti.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-3-Enero.

Acta Nº 14.744



Diciembre 27 de 1904.—José Giralt y Roig.—Distinguir ron, clase 68.
v-3-Enero.

Acta Nº 14.749

«LA PRENSA»

Diciembre 28 de 1904.—Administración del diario La Prensa.—Distinguir los artículos de las clases 72, 74 y 77.
v-4-Enero.

Acta Nº 14.761

«ELECTRICO»

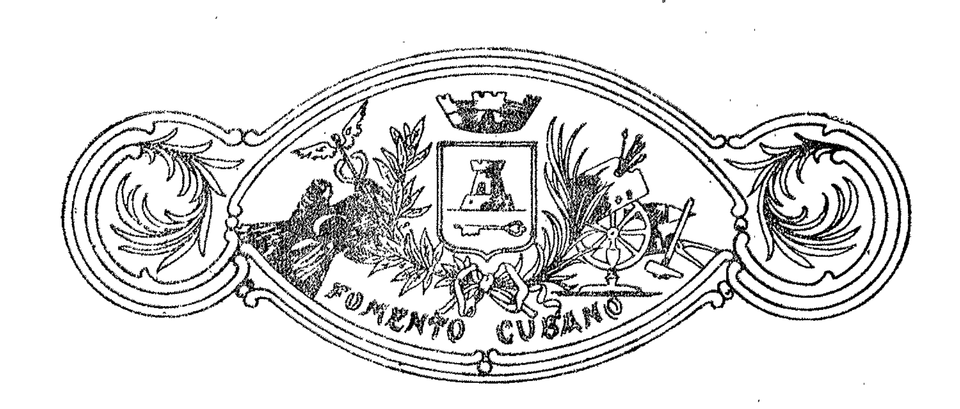
Diciembre 29 de 1904.—Manuel M. Casanova.—Distinguir jabones y perfumes, clase 58.
v-5-Enero.

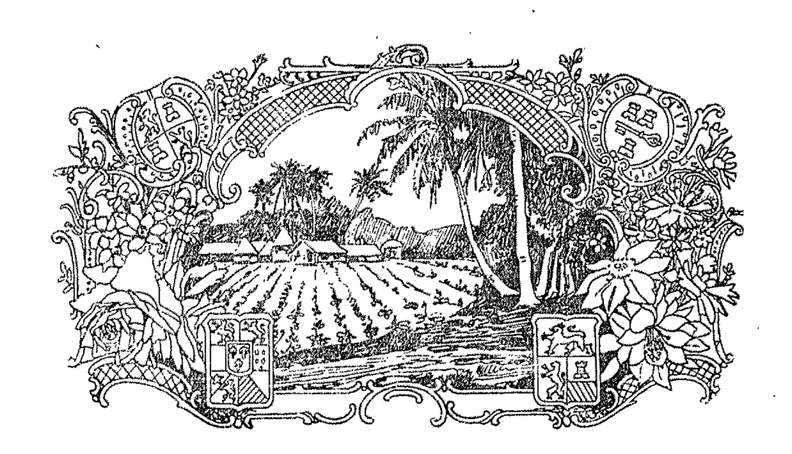
Acta Nº 14.756

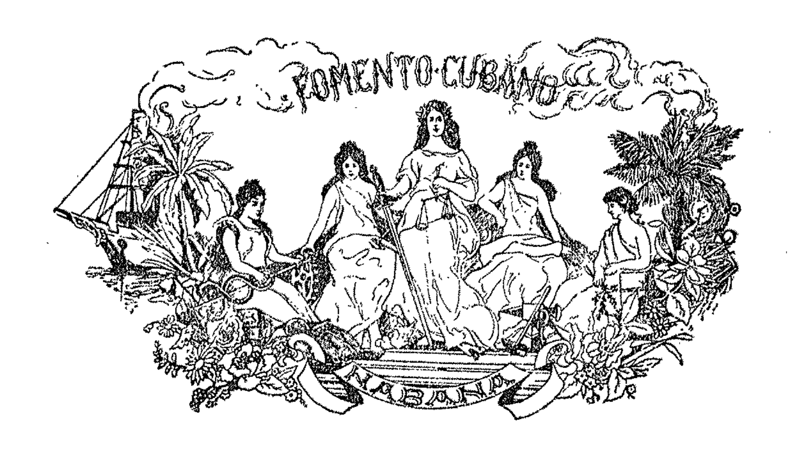
«CORDIAL MEDOC»

Diciembre 29 de 1904.—G. A. Jourde.—Distinguir bebidas espirituosas, clases 68 y 69.
v-5-Enero.

Acta Nº 14.747







Diciembre 27 de 1904.—Villamil, Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-3 Enero.

Acta Nº 14.758

«PERLITOS»

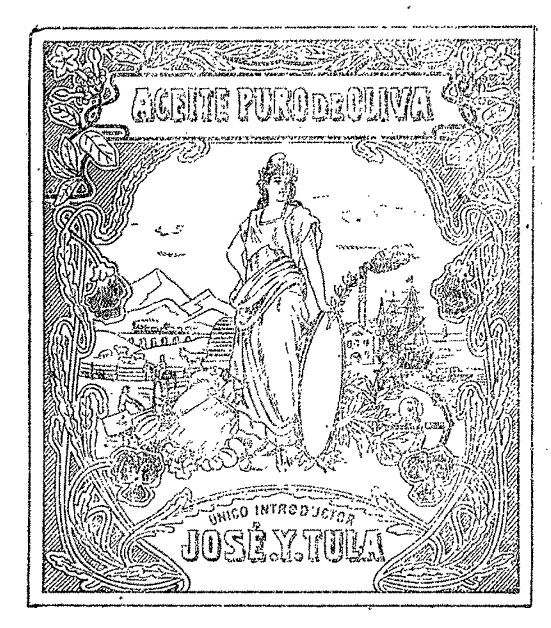
Diciembre 29 de 1904.—Dannemann y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-5-Enero.

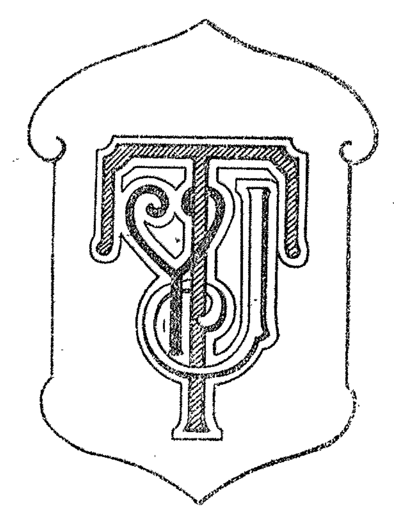
Acta Nº 14.757

«REGALOS»

Diciembre 29 de 1904.—Dannemann y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-5 Enero.

Acta Nº 14.760





Diciembre 29 de 1904.—José Y. Tula.—Distinguir los artículos de las clases 64 á 69. v-7-Enero.

Acta Nº 14.759



Diciembre 29 de 1904.—José D. Macía. Distinguir los artículos de las clases 64 á 69. v-7-Enero.

Acta Nº 14.762

«ARCA DE NOE»

Diciembre 30 de 1904.—Hermann Thöle. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v 7-Enero.

Acta Nº 14.746

Minimax

Diciembre 27 de 1904.—W. Graaf & Compagnie, Gesellschaft m. beschr. Haftung. Distinguir los artículos de las clases 11, 16, 18, 19 20, 22, 23, 25, 26, 27 30, 32, 35, 39, 44 á 48, 50, 53, 55, 76 y baldes y tinas de incendio 80. v-3-Enero

Acta Nº 14.754

«MELITT»

Diciembre 29 de 1904.—Dannemann y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-Enero.

Acta Nº 14.763

«SALUTARIS»

Diciembre 30 de 1904.—Juan Barbará (hijo). Distinguir aguas minerales, clase 69. v-7-Enero.

Acta. Nº 14.745



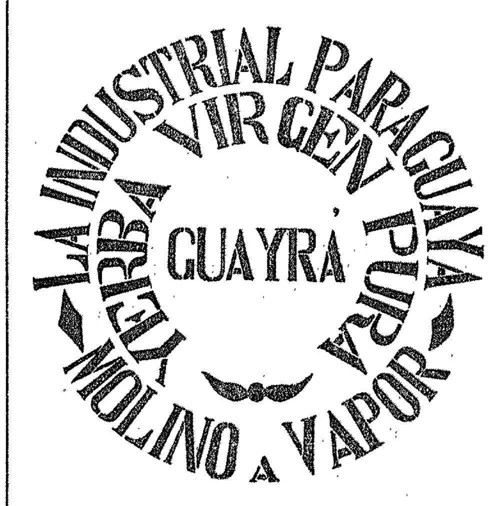
Diciembre 27 de 1904.—Moritz Sml' Esche.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 50 y 52. v-3-Enero.

Acta Nº 14.748

«LA RAPIDA»

Diciembre 27 de 1904.—Armando Durquety.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 20, 22, 29, 32 y 35. v-3-Enero.

Acta Nº. 14.743



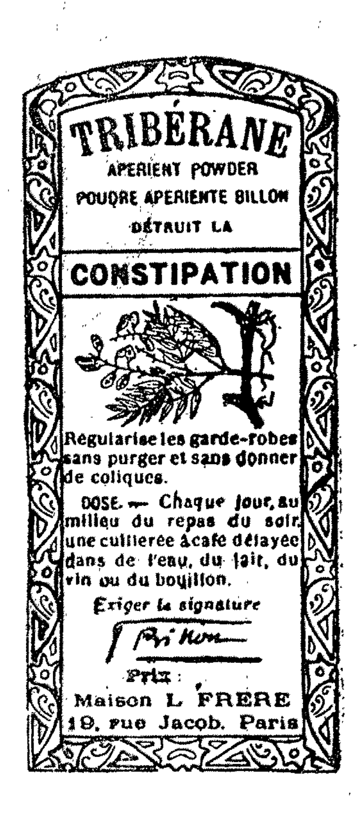
Diciembre 27 de 1904.—Sd. La Industrial Paraguaya.—Distinguir los artículos de la clase 67, especialmente yerba mate. v-3 Enero.

Acta Nº 14.774



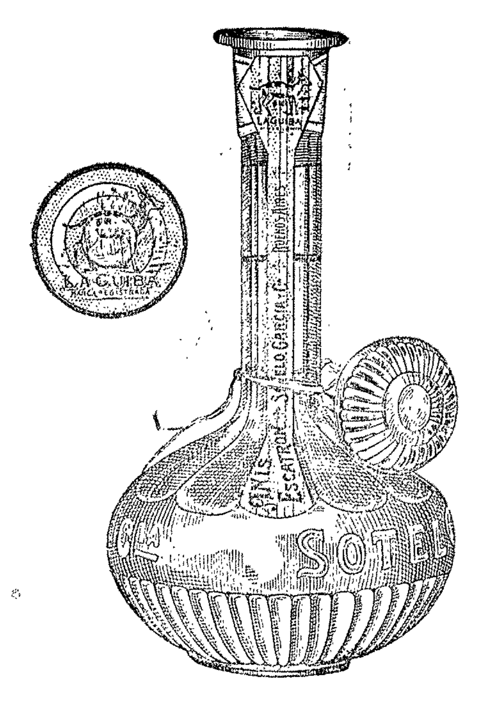
Diciembre 31 de 1904.—Pío Moro fú T. Distinguir aceites de la clase 64. v-9-Enero.

Acta Nº 14.775



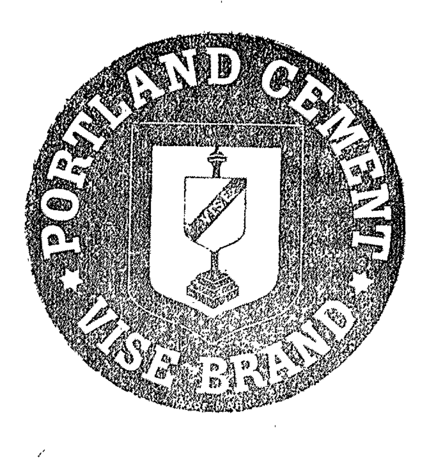
Diciembre 31 de 1904.—A. Champigny y Cía.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-9-Enero.

Acta Nº 14.779



Diciembre 31 de 1904.—Sotelo, García y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-9-Enero.

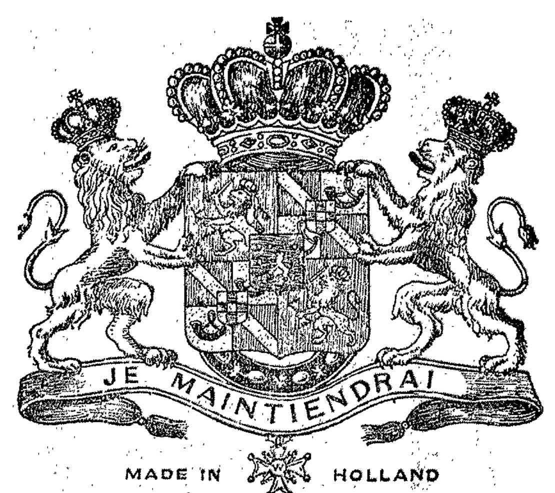
Acta Nº 14.773



Diciembre 31 de 1904.—Alberto Homps. Distinguir cemento Portland, clase 29. v-9-Enero.

Acta Nº 14.752











Diciembre 28 de 1904.—F. Heumann y Cía.—Distinguir almidón, clase 70. v-4-Enero.

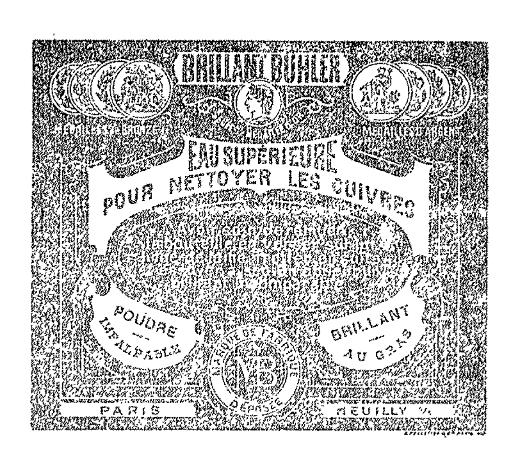
Acta Nº 14.772





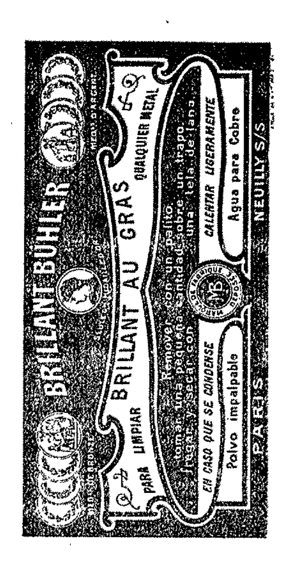
Diciembre 31 de 1904.—Barbier é hijos.—Distinguir bebidas de la clase 68.
v 9-Enero.

Acta Nº 14.777



Diciembre 31 de 1904.—Vve Henry Levy.—Distinguir líquido para limpiar metales, clases 14 y 32.
v-9-Enero.

Acta Nº 14.776



Diciembre 31 de 1904.—Vve. Henry Levy.—Distinguir pomadas para limpiar metales, clases 14 y 32.
v-9-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional.